



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Febrero 10 de 2022

05001 41 05 003 2017 00508 00

Dentro del presente proceso promovido por **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RAMÍREZ en contra de ESTRUCTURA NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S y CORPORACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO URBANO**; teniendo en consideración la conducta contumaz de la parte demandante al no realizar los trámites de notificación a la parte pasiva en cumplimiento de lo requerido por el juzgado mediante auto del 22 de noviembre de 2021, con fundamento en las facultades dadas por la Ley al Juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia; es así como el art. 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes y el art. 49 Ídem. relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio.

En el presente caso resulta inadmisibles que la administración de justicia quede sometida a la desidia de las partes o litigantes, menos a partir de la expedición de la Ley 1149 de 2007 en la que se exige un radical programa de descongestión judicial. En consecuencia y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 del CPTSS parágrafo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, se **ORDENA el ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente previa desanotación del sistema y se ordena la devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **22** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **11 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf786e0c021c890c3b7c356369cf5915527c4c26ce24a518899e4d1ea42cc746**

Documento generado en 10/02/2022 08:00:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**